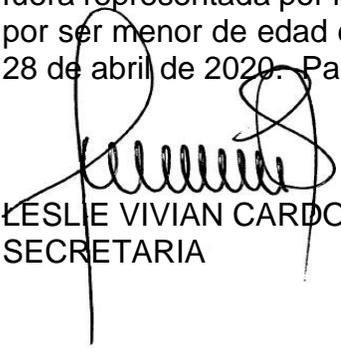


CONSTANCIA. Manizales, 24 de agosto de 2020. A despacho del señor Juez informando que para el día 1° de abril de 2020, se había programado audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., la cual no pudo efectuarse por la suspensión de términos debido a la pandemia del COVID-19. Se encuentra pendiente la reprogramación de ésta pero aún no se cuenta con los canales electrónicos de las partes.

Igualmente se informa que la joven DANIELA GIRALDO HENAO, quien fuera representada por la señora LUZ DEL SOCORRO CUBIDES ARANGO por ser menor de edad en su momento, cumplió su mayoría de edad el día 28 de abril de 2020. Para proveer.


LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

RAD. 2019-00039

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Una vez vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso de PRIVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE MENOR promovido por LUZ DEL SOCORRO CUBIDES DE ARANGO a través de defensora de familia, en contra de la señora LUCY JANETH HENAO CUBIDES, se requiere a las partes para que alleguen los canales electrónicos conforme lo reglado en los arts. 5° y 6° del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, tanto de la parte demandante, la parte demandada, los testigos, y los apoderados, a fin de reprogramar la audiencia que se había fijado para el día 1° de abril de 2020.

De otro lado, se requiere a la joven DANIELA GIRALDO HENAO, a fin de que allegue poder ya sea de la defensora de familia o de un profesional del derecho de su confianza, para que la represente en este proceso.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado

Nro _____

Hoy _____ del mes de agosto del año
2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria